

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Órgano oficial de las Asociaciones de Maestros de la provincia

⊙ SE PUBLICA LOS VIERNES ⊙

Director:

El Presidente de la Asociación
provincial de Maestros

*
*
*
*
*
*
*

Propietario y Administrador:

D. Ricardo Pérez López
Maestrona cione

Año V

Teruel de 20 Abril de 1917

Núm. 222

DE REPEDAGÓGICA

El positivismo impera y hay que destronarlo

No pudiendo medir ni siquiera comparar nuestra fuerza psíquica, con la de inteligencias preclaras ante las que cual en immaculados espejos aparecen definidas de una manera acabadas todas o gran parte de las cuestiones sociales, no me extrañará que al abordar los humildes maestros de primera enseñanza ciertos temas y mucho más al querer llevar a la práctica nuestras doctrinas, haya quien nos califique de *quijotes*; pero lejos de molestarnos el atributo debe llenarnos de orgullo, puesto que tal vez la causa de los males sociales se debe al exceso de *sanchos*.

Si mis muy queridos compañeros; es verdad aunque al confesarlo asome el rubor a nuestra faz, que es mucho el hambre de justicia que padecemos; pero si esto es propio de todo el que obra con alteza de miras y rectitud de ánimo, sea para nosotros estímulo el pensar que el menosprecio de hoy será galardón mañana y lejos de desmayar, seamos si es necesario mártires inmolados en aras del futuro.

La misión que la sociedad nos ha confiado es la más noble, la más hermosa sin distingos de ningún género que puede tener el hombre y no tan fácil de cumplir como creen esos desgraciados que nos miran con indiferencia rayana al desprecio, porque somos médicos del alma y siendo infinitas las enfermedades de esta,

para diagnosticarlas y curarlas hemos de ser observadores constantes estudiantes eternos del corazón humano, lo que lleva consigo un esfuerzo psicofísico muy grande por parte del educador.

El positivismo impera y en nuestras manos tal vez está el destronar del corazón humano el egoísmo y hacer que reine en su lugar la caridad. El fracaso del materialismo utilitarista educando es innegable. Cultivemos la inteligencia sin cuidarnos de formar corazones dispuestos al sacrificio por el bien del prójimo y el fruto a recoger serán conocimientos que se utilicen para explotar al semejante dando margen a la gran lucha por la existencia. ¿Qué cómo conseguiremos formar sentimentalismo? Con la práctica constante de la virtud, entendiéndolo por tal todo lo que el sentido común acepta como bueno; separando de los niños sanos física y moralmente aquellos que bien por atavismo ya por otra causa movida cualquiera sean incapaces de practicar el bien y practicando con ejemplo tanto como de palabra. Tened en cuenta que si maestros y periodistas, educadores que más cerca nos hallamos del pueblo, trabajamos de común acuerdo tendiendo a crear sentimientos filantrópicos, dentro de veinte años no quedará el menor vértigo de esta sociedad de misántropos cuyas únicas virtudes son la envidia y su hijastro el odio. Para mí, el cometido del preceptor de enseñanza elemental queda sobradamente cumplido, haciendo al niño observador fiel de cuanto le rodea y le sea conveniente, mas que suministrándole co-

nocimientos a grandes dosis, predisponiendo la inteligencia para la auto-educación, y gravando con caracteres indelebles en los tiernos corazones infantiles las palabras que bien entendidas sintetizan la moral universal:

Libertad, igualdad, fraternidad.

R. Guillén

Utrillas.

¡Volvemos a lo mismo!

(Rápida)

Leo y copio.

«La Gaceta» ha terminado de publicar las vacantes provisionales, correspondientes al concurso general de traslado.

La convocatoria definitiva tardará porque con motivo de la elevación de sueldos de las escuelas que hoy tienen menos de 1.000 pesetas, se trata de reformar el método de provisión.

La nueva reforma se dice que se basará en el Reglamento de 1911 y que las oposiciones restringidas a 2.000 y más pesetas se sustituirán por un concurso de méritos.»

¡Dios nos coja confesados!

Después que hicimos abortar el plan del Reglamento de 1911, contra el que se pronunció la clase en general tanto ó más que contra las oposiciones restringidas, ¿hemos de volver a él? No puedo creerlo.

Con razón dice un periódico que ya pueden ir preparando sus méritos los aficionados a votos de gracias, excursiones pensionadas... ¡y muestrarios de escaparate!

Veremos en qué se funda el Ministro para volver a aquel Reglamento.

Y en tanto, vamos afilando nuestras armas vamos enfocando, vamos haciendo la puntería

Para disparar luego, con cañones del 42, contra el esperpento del concurso de méritos, que sólo había de servir quizá, en muchos casos para premiar servicios electorales.

No puede ser.

Lo leo y no lo creo.

Pero por si acaso, a vivir prevenidos.

S.



DIPUTACION PROVINCIAL

Ordenación de pagos

CIRCULAR

Permitiendo el estado actual del erario de la expresada Corporación sin desatender el pago de otras atenciones, el abono a los señores Maestros de esta provincia, de dos anualidades de las varias que les adeuda por aumento gradual de sueldo; esta Ordenación de conformidad con el acuerdo de la excelentísima Diputación de 2 de diciembre de 1913, ha dispuesto abrir el pago en la Depositaria de fondos provinciales de las correspondientes á los años de 1897-98 y 1907 desde el día 10 del próximo mes de abril al 30 de junio subsiguiente, sirviendo de base para efectuarlo los escalafones publicados en los *Boletines Oficiales* de 24 y 29 de enero de 1903, y 16 y 21 de abril de 1910, debiendo aportarse por los interesados los siguientes documentos.

1.º Los que hayan de percibir directamente el sobresueldo, la cédula personal corriente.

2.º Los que no lo perciban personalmente, podrán efectuarlo por medio de autorización, consignando en ella, el importe íntegro de la cantidad que les corresponda y el visto bueno y sello del Alcalde del pueblo en que residan, debiendo reintegrar dicho documento con un sello móvil de 10 céntimos, conforme se establece en la vigente ley del Timbre.

3.º Los herederos de los fallecidos que otorgaron testamento, deberán justificar su derecho, con la certificación de defunción del acreedor, expedida por el Juzgado municipal y con el testimonio notarial en que se inserte la cabeza, cláusula de institución de herederos y pie del testamento.

4.º Los derecho habientes de los fallecidos abintestato, presentaran con la partida de defunción del acreedor, el oportuno testimonio de la declaración de herederos hecha por el Juzgado de primera instancia dirigida á la excelentísima Comisión provincial, la información testifical establecida en la Real orden de 28 de noviembre de 1872 y artículo 52 del Reglamento orgánico de la Ordenación de pagos de 24 de mayo de 1891.

Así los herederos de los que otorgaron testamento como de los fallecidos abintestato que no hayan de presentarse á realizar el cobro, deberán autorizar á persona competente, en la

clase de timbre y con los requisitos arriba expresados, debiendo firmar cada autorización todos los que resulten herederos: y

b.º Los herederos que ya justificaron su derecho alcobrar anualidades anteriores, sólo presentarán las correspondientes autorizaciones para el cobro.

Teruel 31 de marzo de 1917.—El Presidente José M.ª Rivera.

* * *

Con arreglo a lo dispuesto en la Circular que antecede, los señores Maestros y Maestras (los herederos en caso de fallecimiento) que tienen derecho a percibir el aumento gradual de sueldo por figurar en los Escalafones correspondientes a los años 97-98 y 1907; son los siguientes:

Año 1897-98

“Boletín Oficial, de 24 enero 1903

MAESTROS

Primera clase

Don Macario Miguel Esteban, de Pozondón; don Juan José Vicente Millán, de Villarlucio; don Fermín de Diego Mañez, de Torrelacárcel; don Miguel Vallés Rebullida, de Teruel; don Generoso Izquierdo Villanueva, de Alcalá de la Selva; don José Manuel Ayora Bosque, de Belmonte de Alcañiz; don Pascual Gimeno Agut, de Lledó; don Isidro Amela Mor, de Mazaleón; don Gregorio Polo Fuster, de Hoz de la Vieja; don José Robira Lacueva, de Castelserás; don Juan Tello Escorihuela, de Muniesa; don Dionisio Zarzoso Segovia, de Teruel.

Segunda clase

Don Roque Cardo Martín, de Odón; don Pascual Rubio Hernández, de Beceite; don José López Alegre, de Albalate del Arzobispo; don Ramón Pallarés Zurita, de Iglesuela del Cid; don Manuel Pascual Benedicto, de Torre del Compte; don Baltasar Piqueras Monforte de Arcos de las Salinas; don Pedro José Sánchez Gómez, de Torre las Arcas; don Simón Bernal Daudén, de Calanda; don Antonio Gonzálvo Chulilla, de El Pobo; don Félix Villarroya Izquierdo, de Villarroya de los Pinares; don Antonio Joaquín Domingo, de Torrijas; don Urbano Minguéz Vallés, de La Codoñera; don Antonio Pérez Alcusa, de Cubla; don Ignacio Vilate-

la Yagües, de Villel; don Francisco Vicente Herranz, de Griegos; don Jacinto Ferrer Navarrete, de Mora de Rubielos; don Fernando Sanchó Dobón, de Frías; don José Pomar Barchina, de Puebla de Valverde.

Tercera clase

Don Ramón Calomarde Ferrer, de Guadalupe; don José Ciprés Portolés, de Aguaviva; don Juan José Pascual Valero, de Cañada Vellida; don Gregorio Valero Lario, de Santa Eulalia; don Andrés Gómez Moya, de Fuenferrada; don Modesto Gareta Salvador, de Urrea de Gaén; don Manuel Rodrigo Calvo, de Castejón de Tornos; don Manuel Marcos Garay, de Fortanete; don Dámaso Villalba Marín, de Alcañiz; don Joaquín Pérez Fuertes, de Formiche bajo; don Francisco Izquierdo Castellote, de Castel de Cabra; don Andrés Cebollada Bello, de Luco de Jiloca; don Ambrosio Royo Herrero, de Seno; don Saturnino Balaguer Martín, de Formiche alto; don Pedro Pablo Capilla, de Peralejos; don Teodoro Rubio Hernández, de Ariño; don Leoncio Lorente Corbatón, de Argente; don Rafael Culla Vivas, de Cuevas de Cañart; don Dionisio Moreno Lecina, de Crivillén; don Dionisio Victor Omeda, de Valdetormo; don Enrique Blas Valero, de Mirambel; don Pascual Marqués Martín, de Aldehuela; don José Asensio García de Alba; don Manuel Alijarde López, de Villar del Salz; don Hipólito García Llanes, de Caldón; don Tomás Andrés López, de Fuentes Calientes; don Vicente López Roche, de Alloza; don José Gonzalvo Villarroya, de Palomar; don Roberto Torres Ibáñez, de Camarillas; don Melchor López Flores, de Villaiba baja; don Ramón Torán Aguilar, de Caudé; don Cirilo Gracia Fallado, de Utrillas; don Romualdo Iranzo Feced, de Rubielos de Cérda; don Enrique Rebullida Aguilar, de Torrecilla de Alcañiz; don Benito Serrano Prades, de Vivel del Río; don Valero Serrano Coma, de Más de las Matas; don Antonio Blasco Cervera, de Plou; don Francisco Morencos Meléndez de Cella; don José Gonzalvo Martín, de Miravete; don Juan Morera Vallés, de Torrevellilla; don Agustín Narbón Górriz, de Mezquita de Jarque; don Alejo Izquierdo Bernardo, de Andorra; don José Cuevas Sáez, de Tramacastiel; don Agustín Serret For, de Fórnoles; don Francisco Montolio Calpe, de Rubielos de Mora; don Ignacio Casas Martín, de Ojos negros; don Felipe Navarro Gil, de Alcorisa; don Manuel Fortea Soriano, de Alobra; don Félix Gea Pérez, de Ca-

ñar; don Joaquín Culla Ríos, de Terriente; don Anselmo Pérez Royo, de Monforte; don Mariano Sanz Claramonte de Torres; don José Calomarde Ferrer, de Bello; don Emilio Izquierdo Vicente, de Valdealgofra; don Pedro Marín Ortega, de Arens de Lledó; don Raimundo Añón Moreno, de Cretas, don Juan Zurita Escorihuela, de Obón; don Francisco Lacueva Gresa, de Blancas, don Juan del Hoyo Marín, de Gúdar; don Domingo Gara y Moreno, de Ginebrosa.

Año 1897-98

“Boletín Oficial,, de 29 enero 1903

MAESTRAS

Primera clase

Doña Pascuala Corella Martín, de Olba; doña Filomena Bernad Escorihuela de Calanda; doña María Manuela Zaera Edo. de Oliete; doña Miguela Betés Carceller, de Visiedo; doña Gregoria Pleu Nuez, de Loscos; doña Vicenta Ferrer Gisbert, de Albalate del Arzobispo, doña Dolores Gómez Gimeno, de Argente, doña Dolores Bernal Escorihuela, de Muniesa, doña Modesta Piquer Ferrer, de Fórnoles, doña Anselma A. Alvira Atonso, de Calaceite.

Segunda clase

Doña Vicenta Colás Lafuente de Mezquita de Jarque; doña Evarista Cros Rebullida, de Valderrobres; doña Hermógenes Escorihuela Gimeno, de Jorcas; doña Narcisa Rubio Sebastián, de Obón; doña Manuela Andrés Ochoa, de Edrillas; doña Carmen Bertolin Edo, de Mosqueruela; doña Leandra Plana Omedes, de Torrecilla del Rebollar; doña Joaquina Traver Margeli, de Vañunquera; doña María Angela Conesa Membrado, de Lledó; doña Isabel Martínez Lázaro, de Arco, de las Salinas; doña Ramona Benito Garcia, de Alobris; doña Dolores Bernal Lardies, de Andorra; doña Genoveva Dilla, de Ráfales; doña Isabel Blesa Navarro, de Formiche bajo; doña Catalina Colás Asensio, de Pancrudo.

Tercera clase

Doña Melchora Buj Escorihuela, de Moscardón; doña Isabel Loras Gómez, de Beceite; doña Joaquina Alcalá Aparicio, de Abejuela; doña Dolores Ferrer Gil, de Híjar; doña María Lorente Valero, de Villastar; doña Antonia Villarroya Villarroya, de Villarroya de los Pinares; doña María R González de Villar del Cobo do

ña Felisa Aguilar Perez, de Manzanera; doña Clara Más Gómez, de Plou; doña María Juste Fraj, de Lidón; doña María C. Fuertes Villarroya, de Fuenferrada; doña Josefa Crespo Andrés, de Torre los negros; doña Angela Lozano Chicharro, de Bezas; doña Máxima García Bágüena, de Corbalán; doña Tomasa Torín Gómez de Monteagudo; doña María L. Pére Villarroya, de Cascante; doña Guillerma Escorihuela; Gimeno, de Miravete; doña María Romero del Rincón, de Blancas; doña Isabel Achón Arce, de La Fresneda; doña María Galve Bernal, de El Cuervo; doña Ventura Garcés, de Luco de Jiloca; doña Eleua Navarro Gómez, de Torres; doña Joaquina Bespín, de Josa; doña Estebana Maicas Fiqueras, de Castel de Cabra; doña María Mínguez, de Cuevas labradas; doña Clara Ferrer Cabañero, de Cortes de Aragón; doña María Cortés Oliete, de Cañizar; doña Rosa Sebastián García, de Camarillas; doña Petra García Valero, de Alba; doña Ana Catalán Gil, de Celadas; doña Manuela Giner Cubels, de Santolea; doña Lucía Sáez Blasco, de Guadalaviar; doña Manuela Alcaine Lozano, de El Pobo; doña Antonia Latorre Guillén, de Utrillas; doña María Coba Soriano, de Seno; doña Catalina Folh, de Luco de Bordón; doña Ana Cortés Moliner, de Jarque; doña Josefa Escorihuela, de Palomar; doña Julia Madre Tiestos, de Hoz de la Vieja; doña Rafaela Bello Martín, de Pozuel del Campo; doña Francisca Martín Martín, de Huesa del Común; doña María Guerola, de El Vallecillo; doña Josefa Feced Fuertes, de Cuevas de Almudén; doña Joaquina Izquierdo Moya, de Valbona; doña Vicenta Montolio, de Torrijas; doña Josefa Domingo Fuertes, de Jabaloyas; doña Vicenta López F., de Frías; doña Ramona Barberán Jordán, de Gargallo; doña María de Pilar Carceller, de Cubla; doña Josefa Berges Monzóner, de Saldón.

Año 1907

“Boletín Oficial,, de 16 abril 1916

MAESTROS

Primera clase

Don Gregorio Polo Fuertes, de Hoz de la Vieja; don Pascual Rubio Hernández, de Calanda; don Francisco Vicente Herranz, de Griegos; don Alejo Izquierdo Bernardo, de Andorra; don Ramón Calomarde Ferrer, de Guadalaviar, don Félix Villarroya Izquierdo, de Villarroya de los

tuito el asociado que lleve por lo menos un año como tal y no tenga mensualidad alguna en descubierto.

a) Cantidad

Art. 82. La cantidad prestada no podrá nunca exceder de cincuenta pesetas.

b) Garantía

Art. 83. El prestatario si está en activo servicio o en pasivo, es decir si figura en nómina deberá tener como garantía en arcas sociales el cincuenta por ciento del préstamo solicitado.

En caso contrario, es decir, el Maestro en expectativa de destino o el normalista, no podrá solicitar préstamo como no tenga en arcas sociales una cantidad igual a la que solicita a no ser que presente la fianza de un asociado en activo servicio que tenga en arcas sociales la garantía que exige el apartado anterior.

Art. 84. Con objeto de que con solo un año de asociado se encuentre con garantía para beneficiarse del máximo del préstamo gratuito, podrá dicho asociado en el transcurso del tiempo que lleve como tal, anticipar cuantas cuotas mensuales desee en armonía con lo preceptuado en el artículo 19.

c) Reintegros

Art. 85. La devolución o reintegro de la cantidad recibida en préstamo gratuito se verificará a los 60 días de recibido como plazo máximo.

Subtítulo II.—Préstamo interesado

Art. 86. El préstamo interesado consiste, como su nombre indica, en la entrega de una cantidad determinada a un módico interés.

a) Interés

Art. 87. En virtud de que los Títulos de la Deuda en que se han de invertir los fondos de esta Asociación rentan el cuatro por ciento anual éste será, pues, el interés a que se concederán los préstamos.

Art. 88. Podrá disfrutar del préstamo interesado el asociado que cuente por lo menos dos años como tal, y no tener mensualidad alguna en descubierto.

b) Cantidad

Art. 89. La cantidad prestada con arreglo

al artículo 86 no podrá nunca exceder de quinientas pesetas

Salvador Pardillos.

(Continuad.)

UN RASGO DE BURELL

Los señores Jefe de la Sección Administrativa e Inspector Jefe de primera enseñanza de esta provincia han recibido del Excmo. señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes el siguiente telegrama que nos ruegan hagamos público:

«Sirvase V, por cuantos medios estén a su alcance, comunicar a todos los Maestros y Maestras, que el Ministro de Instrucción pública no acepta homenaje de ninguna clase por sus medidas en que todos los partidos han colaborado; si persiste la suscripción se entregará a los Tribunales quien se encargue de recaudar.»

Aplaudimos, como se merece, esa actitud del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública. La satisfacción íntima del deber cumplido, es el mejor premio de las almas grandes. Con ella, además, ha cortado los pleitos que ya parecían iniciarse sobre quien tenía mejor derecho para recaudar e invertir las cuotas destinadas por los Maestros a dicho objeto.

Reiteramos nuestra felicitación al Sr. Burell.

Sección Oficial

SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA

21 de marzo de 1917.—(Gaceta del 30.)

—Orden. Terminados los trabajos preparatorios para la publicación del primer folleto de los que han de formar parte del Escalafón general del Magisterio, con arreglo a su situación en 31 de diciembre de 1916.

Esta Dirección general ha acordado que tan pronto como el adjudicatario del mismo, D. Victoriano F. Ascarza, haga entrega a la Comisión organizadora de los 55 ejemplares de pruebas a que la obligó el pliego de condiciones, se remita uno de aquéllos a cada una de las Secciones administrativas, a fin de que se hagan constar las erratas u omisiones observadas, sujetándose a las reglas siguientes:

1.ª Tan pronto como reciban las pruebas, procederán los jefes personalmente a su corrección, ajustándose a todos los datos y expedientes personales que obren en sus oficinas.

2.ª Siempre que se observen erratas de imprenta, se corregirán en la forma acostumbrada para esta clase de trabajos, teniendo en cuenta que sólo tienen tal carácter las que se refieran a nombres, apellidos, naturaleza, pueblos, nacimiento, etc., pero nunca los que afecten al cómputo de servicios ni colocación de los interesados.

3.ª Los errores de fondo que se observen y muy especialmente las omisiones, se harán constar en relación aparte con todos los datos y explicaciones que sean necesarios para su comprobación.

4.ª Tratándose de Escalafones definitivos no podrán hacerse correcciones sino en cuanto afecte a las variaciones absolutas que contengan las pruebas en relación con el Escalafón de 31 de diciembre de 1914 o a las modificaciones acordadas por Reales órdenes posteriores y que se hayan omitido en el pendiente de publicación.

5.ª Los jefes de las Secciones cuidarán muy especialmente de dar cuenta de los maestros omitidos en el Escalafón, a fin de que no quede ninguno sin incluir en el mismo.

6.ª Las pruebas del Escalafón corregidas y las relaciones complementarias habrán de ser devueltas a la Dirección en el primer correo siguiente a la recepción, sin demora de ningún género.

7.ª Tratándose de un servicio fundamental de notoria importancia para el Magisterio y para la administración de la enseñanza, las Secciones les darán carácter preferente, a fin de que pueda marchar unificado, no interrumpiéndose por la incuria o falta de celo de alguna provincia la labor plausible y ordenada que han de realizar las demás.

Por esta causa cualquier retraso en la devolución de pruebas será considerada como falta

grave, y dará lugar a la suspensión de sueldo al jefe de la Sección o a quienes hagan sus veces. — *Royo*.—Señores jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza».

28 marzo.—00,

nombrando los Tribunales para las oposiciones a plazas de Profesores numerarios de las asignaturas que se indican en las Escuelas Normales que se expresan y listas de aspirantes admitidos y excluidos.

A los efectos de los artículos 14 y 15 del Real decreto de 8 de abril de 1910,

Esta Dirección general hace público:

Que el Tribunal para juzgar las oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de Física, Química e Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Teruel, turno restringido, anunciadas en la «Gaceta» de 10 de enero último, es el siguiente:

Presidenta

Doña Carmen Rojo, Consejera de Instrucción pública.

Vocales

D. José Rodríguez Mourelo.

Doña Dolores Cebrián y doña Dolores Grangel, Profesoras de Escuelas Normales; y Doña Elvira Gil Perales, competente.

Suplentes

D. Ignacio González Martín Académico.

Doña Josefa Barrera y doña Amparo Irueste, Profesoras de Escuelas Normales, y

Doña María Rauderas Cortés, competente

Que las aspirantes admitidas a verificar los ejercicios, por haber presentado sus instancias debidamente documentadas dentro del plazo improrrogable, son las siguientes:

Doña Felisa Olmedo Ortega, Isabel Ovín y Camps, Trinidad Rodríguez Estébanez, Josefa Pastor Martínez, Elisa López Velasco, Teófila Berdones y Jiménez, Casilda Fernández Bárcena, María de los Dolores Herrero Cortés, Francisca Ruíz Vallecido y María de la Encarnación Torrembó y Coder,

Que quedan excluidas de hacer los ejercicios de la oposición, por las razones que abajo se expresan, las siguientes:

Doña Juana Sánchez Jiménez, por no acompañar documentos.

Doña Micaela Fernández García, por no acompañar documentos.

Doña Julia Nicolau Hernández, por no acompañar documentos.

Doña Dolores López Marsal, por no acompañar documentos.

Doña Aurora Gil Sese, por no reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

Doña Maximina Concepción Val Sancho, por presentar la instancia fuera de plazo.

este Rectorado en el improrrogable plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid.»

3.ª Las Secciones administrativas de Primera enseñanza de este Distrito procederá a la reproducción de estas propuestas en los «Boletines Oficiales respectivos».

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 26 de marzo de 1917 — El Rector,
Ricardo Royo Villanova.

PROPUESTAS

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Lista de aspirantes y propuestas formuladas para las Escuelas dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas, vacantes para su provisión en propiedad por el concurso rápido de traslado, anunciado en la «Gaceta de Madrid» del día 23 de febrero último.

Para Maestros

26 8 20, D. Isidoro María Pérez, para Borchicayada (Soria).

5 4 10, D. Manuel Salati, para Botaya (Huesca).

0 7 15, D. Francisco Trigueros, para Sauquillo de Alcázar (Soria).

(Quedan sin plaza por haberse adjudicado las vacantes que solicitan 19 aspirantes).

Excluidos.—D. Saturnino Gallo, por no reintegrar la instancia; D. Eduardo Latorre, por haberse recibido el expediente fuera de plazo.

Para Maestras

2 0 10, Doña Carmen de León para Monte negro de Agreda (Soria).

(Quedan sin plaza por haberse adjudicado las vacantes que solicitaban dos aspirantes).

Excluida.—Doña María de la E. Morales, por no reintegrar la instancia y no acompañar la hoja de servicios.

Advertencias.—1.ª Ha quedado vacante, por falta de aspirante que la solicitara, la Escuela mixta de El Rodeche (Teruel), que esta ha anunciada para Maestra.

2.ª Conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Real decreto de 15 de abril de 1910, los aspirantes podrán formular reclamaciones ante

BIBLIOGRAFIA

MANUAL LEGISLATIVO PARA 1916 y 1917

Por D. Juan C. Arroyo y García

Director del Suplemento a «La Escuela Moderna», de Madrid, Revista pedagógica y administrativa de primera enseñanza

El *Manual Legislativo Arroyo para 1916 y 1917* es un tomo en 8.º de 698 páginas de nutrida composición, con bonita y elegante cubierta.

El *único* desarrollado por el orden lógico de los estudios y la vida profesional de los funcionarios que comprende, y el *único* que trata, con *multitud de formularios y reglas prácticas*, todas las cuestiones relativas á la enseñanza primaria y al profesorado.

Indispensable a los alumnos y a los profesores de Escuela Normal y a los maestros, inspectores y funcionarios de las Secciones administrativas provinciales de primera enseñanza, e *esencial* en las Secretarías de los Rectorados y oficinas en que se ventilen cuestiones de la primera enseñanza, en su más amplia acepción.

Precio del *Manual*: 2 pesetas ejemplar en rústica

De venta en todos las librerías de España.

De la casa editorial Alberto Martín, de Barcelona, hemos recibido los cuadernos 61 y 62 de la popularísima obra *Episodios de la Guerra europea*, debida a la bien cortada pluma

de D. Julián Pérez Carrasco; distinguido periodista y redactor-jefe de uno de los rotativos más importantes de España.

Componen el cuaderno 61 veinticuatro páginas de texto profusamente ilustrado y el 62 diez y seis y una hermosísima lámina, representando el Zar de Rusia bendiciendo a las tropas que se dirigen al frente de batalla. En ambos cuadernos se dan noticias de las operaciones realizadas en las colonias alemanas en el Japón y de la sublevación de los boers

Recomendamos la adquisición de esta obra a nuestros lectores con la seguridad de que, tanto por la modicidad de su precio (25 céntimos cuaderno) como por su magnífica presentación agradecerán nuestra recomendación

De venta en las librerías, centros de suscripciones y en casa del editor D. Alberto Martín, Consejo de Ciento, 140, Barcelona.

* * *

La acreditada Casa editorial de Alberto Martín, conocidísima por su especialidad en toda clase de trabajos geográficos, acaba de publicar un espléndido *Mapa de Europa* a varias tintas y tamaño 80 por 100 centímetros, trazado por los reputados ingenieros militares D. Antonio Catalá y D. José Sans.

En este mapa uno de los más completos que hasta la fecha se han editado, permitiendo su escala 1:6.000.000 distinguir perfectamente los nombres de las poblaciones, ríos, carreteras, ferrocarriles, etc. Contribuye a hacerlo interesante una lista con las fechas de las declaraciones de guerra entre las potencia beligerantes, incluso la ruptura de relaciones diplomáticas entre los Estados Unidos y Alemania.

Felicitamos sinceramente a la casa editora pues con este mapa ha venido a llenar un vacío que se dejaba sentir en el ramo de la Cartografía española, y no dudamos por lo apuntado y por lo económico de su precio (3 pesetas), en recomendarlo eficazmente a nuestros lectores.

Se halla de venta en todas las librerías, centros de suscripciones y en casa del editor don Alberto Martín, Consejo de Ciento 140, Barcelona.

DISERTACION PEDAGOGICA

Esta hermosa publicación de *El Magisterio Tarraconense*, de Reus, llena cumplidamente

el objeto a que principalmente va destinado: preparación del ejercicio de Pedagogía y Fisiología del exámen de ingreso en la Escuela de Estudios superiores

Escrita con una maestría admirable, aprovechando los materiales del gran Cossío y de los profesores respectivos de la Escuela e inspirándose en los más noble autores modernos y antiguos, resulta una información completísima.

Harán bien consultándola también cuantos se propongan actuar en oposiciones a cátedras de de Normales, a Inspectores y a plazas superiores del Escalafón de maestros

Está escrita por profesores normales procedentes de dicha Escuela. Puede pedirse a *El Magisterio Tarraconense*, Reus, que hace el envío contra reembolso de 15 pesetas y correo.

Asoeiación de Maestros nacionales del partido de Teruel

No habiendo podido celebrar sesión en las dos últimas convocatorias ordinarias por falta de mayoría en la Junta Directiva, se determinó entre los reunidos en el día de ayer, convocar a sesión en segunda convocatoria para el día 22 del presen mes y hora de las diez en la Escuela graduada de niños de esta capital, esperando que en dicho día sea mayor el número de los compañeros que nos honren con su asistencia.

El Presidente,

Francisco Castellano.

Teruel, 10 abril 1917.

NOTICIAS

Conocimiento

El Sr. Jefe de esta Sección Administrativa pone en conocimiento de la Dirección general de primera enseñanza, que no se halla vacante la escuela nacional de niñas de Albentosa.

Corrida de escalas

Se remite a la Dirección general relación de los sueldos vacantes en esta provincia para la próxima corrida de escalas.

Obituario

Nuestras distinguidas compañeras doña Expectación y doña Modesta Bernuz y Villarroya, Maestras respectivamente de párvulos de esta capital y de la nacional de niños de Caminreal, pasan en estos momentos por el duro trance de haber perdido para siempre a su idolatrado padre que dejó de existir en dicho pueblo a las nueve de la mañana del día 14 de los corrientes.

Reciban su desconsolada viuda, hijas y demás personas de la familia la expresión de nuestro más sentido pésame y rogamus para todos la resignación cristiana de que les dió digno ejemplo el virtuoso difunto, para sobrellevar con paciencia el inmenso dolor que hoy les embarga.

R. I. P.

Renuncia

La ha presentado del cargo de Maestra substituta de Villarquemado que desempeñaba doña Clara Maicas.

Licencia

Para verificar oposiciones, empieza a disfrutar la que se le concedió a la Maestra de Concúid doña María del Pilar Martín.

Antecedentes

Los remiten las Secciones de Cádiz y Zaragoza, de D. Juan Carrillo Guerrero, Regente de la Escuela graduada de esta capital, y doña Juliana Laborda, Directora de la Graduada de niñas de Calanda.

Ascenso

En virtud de oposiciones restringidas asciende al sueldo de 1.000 pesetas, doña María Dolores García, Maestra de Son del Puerto.

Nuestra cordial enhorabuena.

Escalafón

Por el inteligente y laborioso Jefe de esta Sección administrativa, se remiten debidamente corregidas las pruebas del primer folleto del Escalafón general del Magisterio que comprende las ocho primeras categorías, (desde 4.000 a 1.375 pesetas inclusive).

Documentos

Se piden para sus expedientes personales a los señores Maestros interinos siguientes:-

Doña Emerenciana Lanzuela, de Monterde;

doña Mercedes Fuertes, de La Fresneda, doña María del Pilar Escriche, de Celadas; don Saturnino Lahoz de San Agustín; don Martín F. Contel, de Cañizar del Olivar; don Eugenio Andrés, de Castel de Cabra, y doña María García, de Tramacastiel, los cuales se han posesionado recientemente de sus escuelas y deben remitirlos para dicho objeto a la Sección de Instrucción pública.

Poseciones

En Alcalá de la Selva, como propietaria, doña Carmen Miguel Ortega; e interinamente: doña Mercedes Fuertes, de La Fresneda; don Saturnino Lahoz, de San Agustín; don Martín F. Contel, de Cañizar; doña María García Monterde, de Tramacastiel, don Eugenio Andrés Valios, de Castel de Cabra.

Nombramientos

De Cañizar del Olivar fueron nombrados en propiedad don Urbano Jalón y doña Leonor Casas, dejando sin efecto los nombramientos hechos a su favor de las escuelas de Albentosa; de Riola (Valencia) se nombra por derecho de consorte a doña Braulia Polo, Maestra propietaria de la de niñas de Albentosa; y por renuncia de don Joaquín Gargallo, de Maestro sustituto de Bordón, se designa para dicho cargo a don Lino Valero Campos.

Resolución

Resuelto el recurso de alzada interpuesto por don Juan Juste Roche, Maestro de Molinos; al Escalafón provincial, es de esperar se resuelva inmediatamente el último anunciado.

Nombramientos

Han sido nombrados interinamente; doña Antonia Ramo, de Rubielos de la Cérida; don Rufino Vicente, de Mirambel; doña Josefa Vicente de Villalba; don Esteban Rodríguez, de Ferriera; y don Gumersindo Rexach, de Montoro.

Boda

El día 16 del corriente, contrajo enlace matrimonial en la Iglesia de Santiago de esta capital, nuestro queridísimo amigo don Isaac Navarro Izquierdo, laborioso maestro nacional de Crivillén, con la bella señorita turolense doña Teresa Sales.

El simpático Isaac, que sabe cuanto se le aprecia en esta casa, no duda que hacemos fervientes votos porque sea muy feliz en su nuevo estado y que sea eterna su luna de miel.

Advertencias

Con el fin de dar completa la relación de to-

dos los señores Maestros y Maestras que tienen derecho a percibir el aumento gradual de sueldo con arreglo a la circular de la Escelentísima Diputación provincial que en otro lugar publicamos; damos hoy doble número en sustitución del correspondiente al de la semana anterior y al de la presente.

Desgracias de familia, han obligado al Director de esta Revista a ausentarse de esta ciudad durante varios días, causa por la que no ha podido contestar las muchas cartas que ha recibido de los compañeros de la provincia. Tengan algo de paciencia y dispéñenos la tardanza involuntaria.

Súplica

La hacemos a todos nuestros suscriptores pa- que hagan llegar este número a manos de los queridos compañeros o herederos directos de los fallecidos, que, residiendo en sus pueblos o inmediatos, tengan derecho al aumento gradual de sueldo por figurar en los escalafones de 1897-98 y 1907

Es un deber, y al cumplirlo, les quedaremos todos muy agradecidos

Real Orden

La «Gaceta» del día 14 publica una Real Orden del Ministerio de Instrucción pública resolviendo moción elevada por el Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de la Dirección general de primera enseñanza, en el sentido de que todas las escuelas que hayan quedado desiertas en el concurso general de traslado correspondientes al segundo semestre del pasado año, sean adjudicadas a los maestros procedentes de oposición libre que antes de la elevación de todos los sueldos a mil pesetas tengan sueldos reservados en carreras escalas

Dice un colega de la corte

«Asegurábase ayer en el Ministerio de Instrucción pública; por referencias de un periodista que hace información en Palacio, que S. M. había firmado el decreto que venimos anunciando sobre provisión de escuelas y derechos del Maestro, decreto por el cual se aprueba el *Estatuto general del Magisterio de primera enseñanza* que viene a ser una especie de reglamento que trata solamente, como decimos ante de la escuela y del Maestro, es decir de todo lo que al Maestro afecta en su vida profesional.

La reserva era tal en el palacio del Paseo de

Atocha, que no pudimos averiguar otra cosa sino que es una obra acabada, conienzudamente pensada por el Ministro y admirablemente desarrollada por el Director general y el Jefe de la Sección Sr. Larra.

Como el Sr. Burell no volvió de Palacio con la firma, nadie pudo o nadie quiso ilustrarnos más, y tuvimos abandonar el Ministerio sin conocer detalles, pero con el convenimiento, que deseamos ver pronto confirmado de que es un *Estatuto* de cuerpo entero, que caerá admirablemente en la clase.»

De oposiciones

El día 29 de marzo último dieron comienzo las oposiciones restringidas de maestros a plazas de 2 000 y más pesetas, tocando en suerte los dos temas siguientes:

Pedagogía.—Moralidad de inteligencia y moralidad de acción.—La familia.—La educación doméstica y la educación pública.—La escuela, primera imagen de la sociedad.—La igualdad y la justicia.—El compañerismo y la amistad.—La bondad y el afecto en el maestro.

Las Mutualidades escolares.

Geografía.—El comercio y las vías de comunicación.—Historia del comercio.—El comercio por mar; barcos de vela y vapor.—Submarinos.—Ferrocarriles.—Principales países comerciales del mundo.

En las de maestras que comenzaron el 2 del actual tocó disertar sobre los siguientes:

Pedagogía.—Estudios pedagógicos que se consideran necesarios para ejercer el Magisterio.—Relación con las Ciencias Naturales y las Filosóficas

Religión.—Oración y sus clases. ¿Es necesaria?—Qué oración es la mejor y razón de su importancia.—Quién es la Virgen María y oraciones con que principalmente se invoca su protección.—Autores y explicaciones del Ave María y la Salve.—Cuándo y por quién se definió el dogma de la Inmaculada Concepción.

Conformes

Son varios los estimados colegas que se declaran opuestos a la creación de nuevas categorías hasta que sea efectiva escala de la Asociación Nacional pues con ella se regularizan los ascensos y se suprimen las categorías intermedias que es la aspiración de los Maestros nacionales.

Somos de la misma opinión.

Escalafón del magisterio

Con arreglo a lo prevenido en las Reales órdenes de 2 de agosto y 27 de diciembre de 1916, y realizados por la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio los trabajos necesarios, la Dirección general ha acordado que se proceda a la publicación del de primero de enero de 1917, con arreglo a la situación del Magisterio nacional en 31 de diciembre anterior.

Los Maestros que en él figuren podrán presentar reclamaciones ateniéndose a las reglas siguientes

1.ª Tan pronto como el adjudicatorio haya puesto a la venta en toda España cada folleto y enviado a todos los Maestros los avisos a que se comprometió en el pliego de condiciones, dará cuenta por escrito a esta Dirección, que procederá por medio de la «Gaceta de Madrid» a declarar realizada la publicación oficial, y a partir de la fecha de inserción de este anuncio empezará a contarse el plazo de un mes que se fija para la presentación de reclamaciones.

2.ª Las reclamaciones de los asuntos comprendidos en cada folleto se presentarán en las Secciones administrativas dentro de dicho plazo, y éstas enviarán conjuntamente todas las recibidas con detallado infome a esta Dirección, dentro de los cinco días siguientes al fin del plazo.

3.ª Que estas reclamaciones no podrán versar sobre extremos del escalafón que tengan carácter definitivo, no admitiéndose, por tanto, las que se refieran a lugares ni datos ya consignados en escalafones anteriores, sino a las diferencias entre éstos y el que se publica, no establecidas por Reales órdenes, o a errores materiales o inclusiones, y

4.ª Que las reclamaciones presentadas serán resueltas por Real orden previo informe de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio.

Dos reales órdenes

La «Gaceta» del día 15 publica dos reales órdenes disponiendo por la primera que en lo sucesivo sean admitidos a las prácticas de oposiciones las Maestras y Maestros que tengan cumplidos veinte años, conforme señala el artículo 180 de la Ley de Instrucción pública; y por la segunda, que a partir de la fecha de esta disposición no se de curso a ningún expediente en que se soliciten Escuelas en virtud del artículo 5.º del Real Decreto de 10 de junio de 1916.

Corrida de escalas

En este mes debe hacerse la segunda corrida de escalas para los ascensos por escalafón y comprenderán las vacantes de sueldos ocurridos hasta el 31 de marzo último.

Reformas en puerta

Nuestro estimado colega de Vitoria *El Defensor de los Maestros*, dice: «Podemos ofrecer a nuestros lectores noticias fidedignas del abance que va a tener el próximo Decreto que Burrell está ultimando.

Desaparece la limitación de los dos años; subsisten las oposiciones restringidas a plazas del Escalafón de 2.000 pesetas, aunque acaso desaparezcan las de 3.000; se dan reglas para los concursos y ascensos. Respecto a reformas en las categorías, el Ministro no quiere crear ni quitar ninguna categoría, sino que aumenta plazas en las actuales superiores, de modo que el beneficio alcance a todos los Maestros al correr las escalas; que se supone serán unos 300 Maestros los ascendidos; en fin, un decreto largo que abarca todo.»

Triunfo

El ilustre maestro de Madrid, D. Laureano Sánchez Gallego, ha obtenido, después de brillante oposición, la cátedra de Derecho romano de la Universidad de Murcia. Reciba nuestra felicitación.

OBRAS EN ORDEN CICLICO

— POR —

Don Félix Sarrablo Bagüeste

Primer cíclico, cartoné..	40 cts.
Aritmética, papel fuerte.	50 »
Analogía y Sintaxis, id..	50 »
Historia de España, id..	30 »
Historia Sagrada, id..	30 »
Ciencias Físicas, Químicas, etc. id.	30 »
Geometría, id.	20 »
Prosodia y Ortografía, id..	20 »
Agricultura, id.	20 »
Geografía, id.	20 »
Derecho, id..	20 »
Historia de Aragón, id..	30 »

Descuentos importantes a los pedidos directos, que serán siempre franqueados y certificados por su cuenta.

J. Arsenio Sabino

DEMOCRACIA, 5.—TERUEL

*Llibrería de 1.ª enseñanza menaje
de Escuelas y objetos de escritorio*

Se hallan en venta en este establecimiento, además de cuantas figuran en Catálogo del mismo, al precio señalado por sus autores, las obras siguiente:

Todas las publicadas por *D. José Dalmau y Carles*, las de *Joaquín Julian*, maestro de Aliaga; las de *D. Alejo Izquierdo* maestro de Andorra; las de *D. Francisco García Collado*, las de *Magisterio Español* el Cuestionario Clínico Concéntrico; (1.ª y 2.ª parte) de don *Miguel Vallés* y el Catón Método gradual de lectura 1.ª y 2.ª parte por *D. Melchor López Flores* y *D. José M. López Herrero*.

Estará de venta en breve el «Anuario del maestro» para el año de 1915.

Se remite gratis el Catálogo de esta casa.

José Estevan y Serrano

CORREDOR COLEGIADO DE COMERCIO

Intervención en operaciones del *Banco de España* y otros establecimientos de *Crédito*, negociación de *Letras, Libranzas, Pagarés, Cartas-órdenes, Acciones y Obligaciones* de toda clase de Sociedades mercantiles é industriales, *Contratos de Seguros*, venta de toda clase de *Mercaderías y Frutos, Descuentos y Préstamos* y en la contratación de *Efectos públicos*.

Despacho: Democracia, núm. 30-2.º

* TERUEL *

LIBRERIA ESCOLAR

Francisco Castellano

(Maestro de Sección de la graduada)

Call: San Juan 44 y 46, bajo, Teru:

Libros de 1.º y 2.º enseñanza.—Material escolar.—Objetos de escritorio.—Librería religiosa.

Curso completo de enseñanza primaria por *M. Porcel y Riera*.

Grado preparatorio, ejemplar. 1'00

Idem elemental. 2'00

Idem medio. 3'00

Idem superior. 5'00

Se remite gratis el Catálogo general de esta casa a quien lo solicite.

Subscripción gratuita al periódico profesional LA ASOCIACION por medio de vales de esta librería.

San Juan 44 y 46, bajo.—Librería Escolar de *Castellano*.—TERUEL.

“La Asociación”

Revista de Primera Enseñanza

Organo de las Asociaciones de Maestros de la provincia de Teruel

Dirección y Administración: Rubio, 3, 3.º

Precios de suscripción

Al año. 7 ptas.
Al semestre. 3,50

Pago adelantado

Anuncios á precios convencionales

Imp. de A. Mallón.—Teruel.



LA ASOCIACION

Revista de primera enseñanza

(TERUEL)

Sr..... Maestro... de

Pinares; don Juan José Pascual Valero, de Cañada Vellida; don Urbano Mínguez Vallés, de La Codoñera; don Ambrosio Royo Herrero, de Seno; don Gregario Valero Lario, de Alfambra; don Pedro P. Capilla Martínez, de Peralejos; don Eugenio Góme: Rojas, de Teruel.

Segunda clase

Don José Gonzalvo Villarroya, de Pañomar; don Juan Morera Vallés, de Torrevelilla; don Enrique B. Valero Martínez, de Mirambel; don José Cipres Portolés, de Aguavira; don José Asensio García, de Villar del Cobo; don Juan Juste Roche, de Molinos; don Vicente Lope Roche, de Alloza; don Andrés Cebollada Bello de Luco de Jiloca; don Roberto Torres Ibáñez de Fuentes de Rubielos; don Froilán Morencs Meléndez, de Cella; don Felipe Navarro Gil, de Alcorisa; don Emilio Izquierdo Vicente, de Híjar; don José Calomarde Ferrer, de Rubielos de la Cérica; don Teodoro Rubio Hernández, de Ariño; don Máximo Muñoz Hernández, de Con cud; don Rafael Culla Vivas, de Cuevas de Cañat; don Melchor López Flores, de Berge; don Coronado Satué Pérez, de Mosqueruela.

Tercera clase

Don Jorge Pérez Arnal, de Aliaga; don Saturnino Balaguer Martín, de Torrijas; don Bernardo Tinaut López, de Uela de Valverde; don Cirilo Gracia Fallado, de Utrillas; don Jose Rubio Hernández, de Torremocha; don Manuel Fortea Serrano, de Alobras; don José García Mainar, de Cutanda; don Joaquín Culla Ríos, de Torriente; don Tomás Marco, de Castelserás; don Raimundo Añón Moreno, de Cretas; don Jorge Nuel Clos de Blesa; don Francisco Lacueva Gresa, de Blancas; don Modesto Pertegaz Martín, de Abejuela; don Salvador Villarroya Izquierdo, de Nogueruelas; don Juan Pablo Zurita Escorihuela, de Obón; don Antonio Barberán Porcar, de La Mata; don Pablo Aspas González, de Torres; don Ecequiel Navarro Lanzuela, de Pozuel del Campo; don Sebastián Campos Arguedas, de El Pobo; don Joaquín Jiménez Domingo, de Valbona; don José Expósito, de Cascante; don Anastasio Gómez Narro, de Caminreal; don Serafín Navarrete Blasco, de Corbalán; don Pedro Ferrer Aparicio, de Formiche alto; don Manuel Lafuente Pascual, de Pozondón; don León Navarrete Cardó, de Camarena; don Pedro Manuel Gonzalvo Villarroya, de Esteruel; don Engenio Delgado Calvo, de Mazaleón; don José Salvador Garzarán,

de San Martín del Río; don Francisco Morales Aunés, de Muniesa; don Fulgencio Martín Martínez, de Bañón; don Agustín Castró Belenguer de Celadas; don Juan José Orue Sanz, de Teruel; don Antonio Navarro Gil, de Anadón; don Rafael Bea Carbín, de Bronchales; don Ramón Millán Palomar, de Vivel del Río; don Juan Antonio Conejero, de Cabra de Mora; don Modesto Gareta Salvador, de Albalate del Arzobispo; don Francisco Martínez Benedicto, de Santa Eulala; don Félix Manuel Sarrablo Bagüeste, de Alcañiz; don Joaquín Atienza Segura, de Villarquemado; don Daniel Gómez García, de Teruel; don José Oliván Campo, de Villarluengo; don Enrique Badenas Calvo, de Arens de Lledó; don Antonio Vidal García, de Alcalá de la Selva; don Santiago Martínez Vizmanos, de Fuentespalda; don José Güemez Pascual, de Libros; don Francisco Castellano Tarín, de Plou; don José Ortal Oliveros, de Loscos; don Bruno Bayona Peinado, de Orihuela del Tremedal; don Francisco García Cimenó, de Cirugeda; don Ildelfonso Sánchez Dueñas, de Segura de Aragón; don Casimiro Báguena Ruiz, de San Agustín; don Eusebio Pérez Mateo, de Lechago; don Gaspar Rodríguez Rodríguez, de Aaila; don Nivardo Royo Martín, de Jarque; don Julián Hernando Herín, de Bello; don Enrique Marín Royo, de Miravete; don Manuel Escolano Piquer, de El Poyo; don Daniel Dilla Pujares, de Vinaceite.

Año 1917

“Boletín Oficial,, de 21 abril 1916

MAESTRAS

Primera clase

Doña Guillerma Escorihuela Jimeno, de Miravete; doña Narcisa Rubio Sebastián, de Obón; doña Ana Catalán Gil, de Monreal del Campo; doña Dolores Bernal Lardiés, de Andorra; doña Joaquina Bospín Casanova, de Martín del Río; doña Carmen Bertolin Edo, de Mosqueruela; doña Petra García Valero, de Alba; doña Isabel Blesa Navarro, de Formiche bajo; doña Manuela Alcaine Lozano, de El Poyo; doña Isabel Loras Góme:, de Beceite.

Segunda clase

Doña María Cobo Serrano, de Seno; doña Antonia Villarroya Villarroya, de Villarroya de los Pinares; doña Josefa Domingo Fuertes, de Jabaloyas; doña Rosa Sebastián Gracia, de Ce-

drillas; doña Prudencia Fuentes Lozano, de Rubielos de la Cérda; doña Rafaela Bello Martín, de Pozuel del Campo; doña Sebastiana Serrano Villuendas, de Torrecilla del Rebollar; doña Vicenta Montolío Pérez, de Torrijas; doña Anselma Martín Marzo, de Libros; doña Francisca Gamir Martín, de Villarluengo; doña Isabel Porcar Monterde, de Cuevas de Cañart; doña Gabriela Ginés Valero, de Alloza; doña Matilde Morera Alcober, de La Ginebrosa; doña Balbina Martín Moliner, de Belmonte; doña María Neila del Río, de Calanda,

Tercera clase

Doña Josefa Feced Fuertes, de Riodeva; doña Nieves Giraldo Pellicer, de Fuentespalda; doña Juana Bandrés Asín, de Odón; doña Carmen Vidal Moreno, de Blesa; doña Lorenza Sánchez Eced de Aguilar; doña Avelina Piniños González, de Molinos; doña María Matien Garcés, de Peralejos; doña Vicente Serrano Colás, de Crivillén; doña Antonia Meléndez de Val de San Martín del Río; doña Faustina Cavero Colás, de Segura; doña María Garín Martín, de La Cerollera; doña Expectación Montón Torres, Teruel; doña Teresa Mir Sancho, de Parras de Caste lote; doña Teresa Zaera Cervera, de Manzanaera; doña Lucía Anadón González de Gargallo; doña Juana Campos Pascual, de Mazaleón; doña María del Carmen G. Villarroya, de Valdelinares; doña Maximina Gauna Angula, de Alcañiz; doña Carolina Alcodori Gil de Allepuz; doña Bienvenida J. Ramos Navarro, de Torrijo del Campo; doña Carmen Campos Miravete, de Galve; doña Ramona Royo Torres, de Alcalá de la Selva; doña Rafaela Ramos González, de Monforte; doña María Betés Escuin, de Alcañiz; doña Magdalena Salo Castañer, de Castellote; doña María López Langa, de Cucalón; doña Ascensión Martín Bello, de Caminreal; doña Trinidad Bardavío Domenech, de Monroyo; doña María Joaquina Gil Herrero, de Alcaine; doña Guadalupe García Espital, de Berge; doña Cándida Serrano Lon, de Gea; doña Cecilia Pérez Sánchez, de Pozondón; doña Rosa Estevan García, de Muniesa; doña María Rosa Carbó Martínez, de Rubielos de Mora; doña Vicenta Latorre Suriá, de Albalate del Arzobispo; doña Eusebia Gualart Beltrán, de Mora de Rubielos; doña Josefa Lúcia García, de Perales; doña Rosa Cortés Gracia, de Calaceite; doña María García de Medrano Albeloa, de Teruel; doña María Remedios Jiménez Clvés, de Teruel; doña Victoria Lisboa Alvero, de Cortés de Ara-

gón; doña Amalia Mengod Górriz, de Aldehuela; Manuela López Benedicto, de Aliaga; doña Angela Lario Martín, de Lechago; doña Petra Estevan Rodríguez, de Tramacastilla; doña Juana Agustina Pardos Traid, de Orihuela del Tremedal; doña María de la Estrella Miguel Martín de Teruel; doña María de la Expectación Bernuz Villarroya, de Cantavieja; doña Juana Sánchez Maicas, de Cella; doña Ramona Maicas Marqués, de Portalrubio.

Escuela Normal de Maestros

ENSEÑANZA OFICIAL

Los señores alumnos matriculados oficialmente en las asignaturas del Magisterio de esta Escuela Normal que deseen sufrir exámen en los ordinarios de mayo próximo, abonarán en la Secretaría de este establecimiento el segundo plazo de matrícula en la primera quincena de dicho mes.

El pago será de 12'50 pesetas en papel de pagos al Estado, tantos timbres móviles de 10 céntimos de peseta, como asignaturas se cursen más uno, y 5 pesetas también en papel de pagos al Estado por derechos de exámen.

ENSEÑANZA NO OFICIAL

Los señores que deseen dar validez académica en establecimiento a los estudios del Magisterio hechos privadamente, lo solicitarán del Sr. Director durante todo el mes actual.

Las instancias, en papel de peseta, y firmadas por los propios interesados, deberán acompañarse de la cédula personal, certificado de nacimiento del Registro Civil, para acreditar que ha cumplido 14 años, certificación de no padecer enfermedad contagiosa de no tener defecto físico, y de estar revacunado, así como dispensa oficial de defecto físico, caso de padecerlo, según Real orden de 6 de Mayo de 1911.

Las cantidades a satisfacer son: 2'50 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de examen de ingreso; 25 pesetas en papel de pago al Estado por grupo completo o parte de asignaturas, según orden de la Dirección general de 19 de agosto de 1911 y Real Orden de 15 de mayo de 1916; 5 pesetas, igualmente, en papel de pagos al Estado por grupo o parte de grupo y tantos timbres móviles como asignaturas se cursen más uno. Para poder sufrir examen es necesario que los interesados presenten

dos testigos de conocimiento, mayores de edad y vecinos de esta capital con sus correspondientes cédulas que identificarán la persona y la firma del aspirante cuando éste examine por primera vez en esta Escuela Normal. Igualmente se les exige a los que hagan por primera vez la matrícula en este Establecimiento, previa presentación de certificación oficial de estudios que tengan hechos en otros Centros docentes.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia para conocimiento de los interesados y demás efectos

NOTA IMPORTANTE

Se advierte a todos los alumnos de este Centro de enseñanza que tengan que presentar documentos en la Secretaría del mismo, que no se admitirá ninguno que no venga acompañado de todos los requisitos legales y de los pagos que señalan las disposiciones vigentes.

Teruel 1º de abril de 1917 —El Secretario,
Luis Doporto

Escuela Normal de Maestras

Curso académico de 1916 á 1917

ENSEÑANZA NO OFICIAL

Se convoca por el presente anuncio a las alumnas que en el mes de junio próximo aspiren a verificar el examen de ingreso y á dar validez académica a las asignaturas de la carrera de Maestra de primera enseñanza, así como también las que tengan pendientes de examen asignaturas del antiguo grado Elemental.

Para ello las interesadas deberán solicitarlo durante todo el mes de abril venidero de la señora Directora de esta Escuela por medio de instancia extendida en papel de una peseta, acompañada de la cédula personal corriente; partida de nacimiento legalizada expedida por el Juzgado municipal, por la que se acredite haber cumplido la edad de 15 años, y certificación de haber sido revacunada y no padecer enfermedad contagiosa reintegrada con póliza de peseta.

Y, últimamente, en el acto de la presentación de los antedichos documentos, también vienen obligadas las aspirantes a entregar en la Secretaría del referido Centro, las que soliciten examen de ingreso, 2'50 pesetas por derechos de

examen en papel de pagos al Estado y un timbre móvil de 10 céntimos, y las que soliciten examen de asignaturas entregarán también en papel de pagos 25 pesetas por matrícula de curso completo o parte de él, 5 pesetas por derecho de examen y tantos timbres móviles de 10 céntimos como asignaturas más tres.

NOTA. Las que aspiren a cursar sus estudio sen enseñanza oficial, podrán hacer el ingreso aunque no hayan cumplido los quince años de edad.

Teruel 26 de marzo de 1917 —La Secretaria
Marina Rodríguez.

LA MUTUALIDAD PEDAGOGICA

ESTATUTOS Y REGLAMENTO

(Continuación)

Subtítulo III. —Capital de huérfanos

Art. 71. El capital de huérfanos se nutrirá

I. Con el importe que resulte de una suscripción voluntaria anual entre todos los asociados cuya cuota única en cada año consistirá en un día de haber líquido, para aquellos mutualistas que figuren en nómina bien como propietarios o como interinos; ya sustitutos o jubilados.

La cuota de dicha suscripción para aquellos que no figuran en nómina por estar todavía en expectación de destino será de una peseta.

II. Con lo que produzca la llamada «Fiesta de la Orfandad Pedagógica» que consistirá en que un día determinado del año, el día primero por ejemplo celebren los asociados entusiastas, que procurarán serlo todos, un festival o velada con la cooperación de sus respectivos escolares una vez cubiertos los gastos inherentes a esta clase de espectáculos, en que las más de las veces no suele haber ninguno.

III. Con lo que se recaude de la llamada «Tómbola de la Orfandad Pedagógica» que también se celebrará en el mismo día en aquellas localidades o grupos de población en que no sea posible por cualquier circunstancia celebrar la fiesta, y que consistirá en el sorteo de cualquier objeto de utilidad o capricho y cuyo sorteo pueden llevar a cabo los escolares.

IV. Con los legados y mandas que personas piadosas y caritativas dejen a favor del Colegio en virtud de la política que despliegue el

asociado cerca de aquellas a imagen y semejanza de como saben hacer los individuos de otros Institutos, cuya ejemplar disciplina, si es posible, hemos de aventajar o por lo menos igualar.

V. Con el producto de la edición y venta de libros de texto para Escuela cuya propiedad cederán los autores a cambio del suministro gratuito del número de ejemplares que anualmente presupueste en la Escuela de su cargo y cuyas condiciones de venta para los asociados se detallarán en su tiempo.

VI. Con el producto de la venta que a comisión cedan los autores y editores de otros libros y fabricantes de menaje escolar.

VII. Con el beneficio líquido que proporcione la edición de un periódico de información agrícola, comercial y de noticias, cuya representación y corresponsalia disfrutará el asociado y en cuya publicación figurará con exclusión de toda doctrina política una sección pedagógica doctrinal é informativa.

VIII. Con los ingresos que produzcan los beneficios a que se refieren los artículos 72 73 y 74.

Art. 72. Cuando esta Asociación esté integrada por más del cincuenta por ciento de los individuos que constituyen la gran familia del Magisterio, podrán gestionarse y tal vez favorablemente, se dignase legislar el Poder competente se hiciese obligatorio el certificado de instrucción escolar expedido por el Magisterio nacional gratuitamente en papel de hilo pero que para cuya validez, llevaría adherida alegórica a la orfandad una estampilla de cincuenta céntimos y de cuya venta podría encargarse el Magisterio gratuitamente, a la Compañía Arrendataria de Tabacos mediante la comisión que se conviniere.

Art. 73. Igualmente y con el mismo respecto se gestionará del Poder legislativo se dignase ordenar como obligatoria la posesión de este documento para emprender cualquier otro estudio post-escolar (Bachillerato, Normales, Carreras especiales y oposiciones a ingreso en cualquier cuerpo que no precise posesión de Título académico alguno), así como para el ingreso en cualquier Instituto armado ó para el desempeño de cualquier destino civil.

Art. 74. Ultimamente y con el respeto y consideración que merece la autoridad suprema encargada de la defensa de nuestra querida España, se intentaría de ella la obligación de prolongar la permanencia en filas hasta la ad-

quisición de reclutas que no poseyese la cultura escolar rudimentaria documentalmente probada; con lo que tendríamos que, si bien no faltarían detractores que juzgarán como castigo aquello que para todo buen español debe considerarse como sacratísima prueba de su acendrado patriotismo, lo cierto es que a tal medida sería causa potentísima de que desapareciese el analfabetismo que cual vergonzante é ignominioso lastre arrastra nuestra idolatrada Patria.

Art. 75. Debería dispensarse de adherir la estampilla alegórica al certificado de cultura y debería extenderse por tanto en papel común al recluta incluido en la Beneficencia municipal del pueblo de su naturaleza o vecindad.

Art. 76. A los comprendidos en los apartados I, II, III y V del artículo 71 más á los que intercedieren por alguna manda o legado—apartado IV del mismo artículo—se les otorgará el título honorífico de asociado protector.

Art. 77. A los donantes de legado a que se refiere el apartado IV del artículo 71 se les expedirá el correspondiente Título, y además se les inscribirá en el oportuno Album de Honor o figurarán bien por inscripción o por fotografía según la cuantía de la manda, en la Gran Galería de Personas Protectoras del Colegio.

Art. 78. La gratitud para aquellas encumbradas personalidades que estableciesen el certificado de cultura escolar no tiene marco adecuado en un humilde estatuto; aquella pues habría de ser íntima y habría de acordarse por aclamación de la Mutualidad y debería consistir en el reconocimiento más en armonía y por consiguientemente más digna de tan beneficiosa disposición soberana.

Título V.—Fines sociales

Art. 79. Son fines sociales de esta Institución en consonación del artículo 4.º.

- I. El préstamo gratuito.
- II. El Préstamo interesado
- III. Las Residencias
- IV. Los Economatos.
- V. Los socorros por defunción.
- VI. El Colegio de Huérfanos.

Subtítulo I — Préstamo gratuito

Art. 80. El préstamo gratuito consiste, según su mismo nombre indica, en la entrega de una cantidad determinada a título de reintegro pero sin empeño alguno.

Art. 81. Podrá disfrutar del préstamo gra-